

RADICADO: 2021 - 00031

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 9 de abril de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se inadmitía la demanda. El día 13 del presente mes, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demandada. Guardo silencio.

Armenia Q, Abril 16 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Diecinueve de Dos Mil Veintiuno

La señora LEIDY MARITZA OSPINA CANO, a través de apoderada judicial y actuando en calidad de madre y representante legal de la adolescente VALENTINA RODRIGUIEZ OSPINA, presenta demanda para proceso VERBAL DE RESTABLECIMIENTO DE LA PATRIA POTESTAD en contra del señor JHON EDISSON RODRIGUEZ BULES, igualmente mayor de edad, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

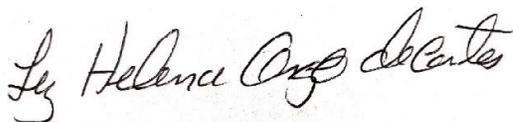
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso VERBAL DE RESTABLECIMIENTO DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora LEIDY MARITZA OSPINA CANO, a través de apoderada judicial y actuando en calidad de madre y representante legal de la adolescente VALENTINA RODRIGUIEZ OSPINA, en contra del señor JHON EDISSON RODRIGUEZ BULES, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 064 de hoy, 20 de Abril de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--